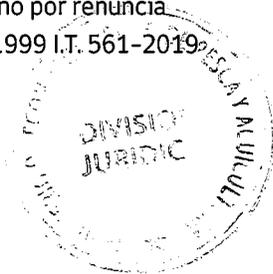


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Termino por renuncia  
C.I. 5355-1999 I.T. 561-2019



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **11 SET. 2019**

R. EX. Nº **3063** \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 561 de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 354, Nº 355, Nº 356, Nº 357, y Nº 555, todas de 1996, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta la renuncia presentada por los titulares a las solicitudes de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley Nº 19.880:

- 1) Solicitud Nº 93120019, presentada por Comercializadora de Productos Agropecuarios Copra Limitada, R.U.T. Nº 85.091.100-2, con domicilio en Camino a Mina Bitsch Nº 202, Barrio Industrial, Punta Arenas. Consta la renuncia mediante carta de fecha 27 de septiembre de 1999, C.I. SUBPESCA Nº 5355 de 1999.

- 2) Solicitud N° 93120020, presentada por Comercializadora de Productos Agropecuarios Copra Limitada, R.U.T. N° 85.091.100-2, con domicilio en Camino a Mina Bitsch N° 202, Barrio Industrial, Punta Arenas. Consta la renuncia mediante carta de fecha 27 de septiembre de 1999, C.I. SUBPESCA N° 5355 de 1999.
- 3) Solicitud N° 93120021, presentada por Comercializadora de Productos Agropecuarios Copra Limitada, R.U.T. N° 85.091.100-2, con domicilio en Camino a Mina Bitsch N° 202, Barrio Industrial, Punta Arenas. Consta la renuncia mediante carta de fecha 27 de septiembre de 1999, C.I. SUBPESCA N° 5355 de 1999.
- 4) Solicitud N° 93120022, presentada por Comercializadora de Productos Agropecuarios Copra Limitada, R.U.T. N° 85.091.100-2, con domicilio en Camino a Mina Bitsch N° 202, Barrio Industrial, Punta Arenas. Consta la renuncia mediante carta de fecha 27 de septiembre de 1999, C.I. SUBPESCA N° 5355 de 1999.
- 5) Solicitud N° 93120124, presentada por Comercializadora de Productos Agropecuarios Copra Limitada, R.U.T. N° 85.091.100-2, con domicilio en Camino a Mina Bitsch N° 202, Barrio Industrial, Punta Arenas. Consta la renuncia mediante carta de fecha 27 de septiembre de 1999, C.I. SUBPESCA N° 5355 de 1999.

2.- Deja sin efecto las Resoluciones N° 356, N° 357, N° 354, N° 355 y N° 555, todas de 1996, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente Resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.-Transcribese copia de la presente Resolución a los titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
LQP/CSB/FUM